



Andacollo, 27 de septiembre de 2013

- ORDENANZA N° 1990/13 -

VISTO:

El Expediente N° 1513 del registro de este Concejo;
Las Ordenanzas Municipales N° 1759/12 y N° 1987/13;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar las remuneraciones establecidas para la Planta Política Electiva Municipal;

Que, dada la estructura administrativa prevista para el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza N° 1987/13, corresponde establecer nuevas pautas remuneratorias;

Que resulta necesario adecuar las remuneraciones de la Planta Política Electiva Municipal máxime teniendo en cuenta que las retribuciones que perciben los funcionarios de municipios de tercera categoría superan los percibidos por esta comuna;

Que dicha medida salarial se implementará de manera progresiva;

Que en la actualidad las remuneraciones de los funcionarios están por debajo de la del personal de planta permanente, siendo los funcionarios quienes poseen mayor responsabilidad y carga horaria;

Que la actual situación económica por la que atraviesa la República Argentina, impone la necesidad de actualizar las retribuciones, a los fines de mantener un poder adquisitivo mínimo;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a)- y concordantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Fijase a partir del día **01 de SEPTIEMBRE de 2013**, las remuneraciones básicas y adicionales por gastos de representación del Intendente, Concejales y personal de la planta política designada del Departamento Ejecutivo Municipal, según se detalla en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 2°: La remuneración mensual para el señor **INTENDENTE MUNICIPAL** se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle:

- a partir del 01 de septiembre del año 2013, por la suma de pesos: CUATRO MIL SETECIENTOS (\$4.700)
- a partir del 01 de Octubre del año 2013, por la suma de pesos: CINCO MIL SETECIENTOS (\$5.700)
- a partir del 01 de noviembre del año 2013, por la suma de pesos: SEIS MIL SETECIENTOS (\$6700)
- a partir del 01 de diciembre del año 2013, por la suma de pesos: SIETE MIL SETECIENTOS (\$7.700)
- a partir del 01 de enero del año 2014, por la suma de pesos: OCHO MIL CINCUENTA (\$8.050)
- a partir del 01 de junio del año 2014, por la suma de pesos: OCHO MIL TRESCIENTOS (\$8.300)

Asimismo, se liquidará un adicional, por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos: OCHO MIL (\$ 8.000).

ARTÍCULO 3°: La remuneración mensual para:

- a) el **PRESIDENTE** del Honorable Concejo Deliberante será setenta (70) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo segundo de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos: SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400).-





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- b) el **SECRETARIO/A PARLAMENTARIO/A** del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo segundo de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$6.250).-
- c) los señores **CONCEJALES** del Honorable Concejo Deliberante será sesenta (60) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo segundo de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos: SEIS MIL (\$6000).-

ARTÍCULO 4º: La remuneración mensual para el **Jefe de Gabinete** se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle:

- 1) a partir del 01 de septiembre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA (\$ 3.162, 50)
- 2) a partir del 01 de octubre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.675)
- 3) a partir del 01 de noviembre del año 2013, por la suma de pesos CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA (\$4.187,50)
- 4) a partir del 01 de diciembre del año 2013, por la suma de pesos: CUATRO MIL SETECIENTOS (\$4.700)
- 5) a partir del 01 de enero del año 2014, por la suma de pesos: CINCO MIL CINCUENTA (\$5.050)
- 6) a partir del 01 de junio del año 2014, por la suma de pesos: CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5.300)

Asimismo, se liquidará un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos: cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 5º: La remuneración mensual para el **Secretario/a de Hacienda** se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle:

- 1) a partir del 01 de septiembre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA (\$ 3.162, 50)
- 2) a partir del 01 de octubre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.675)
- 3) a partir del 01 de noviembre del año 2013, por la suma de pesos CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA (\$4.187,50)
- 4) a partir del 01 de diciembre del año 2013, por la suma de pesos: CUATRO MIL SETECIENTOS (\$4.700)
- 5) a partir del 01 de enero del año 2014, por la suma de pesos: CINCO MIL CINCUENTA (\$5.050)
- 6) a partir del 01 de junio del año 2014, por la suma de pesos: CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5.300)

Asimismo, se liquidará un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos: cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 6º: La remuneración mensual para **las Direcciones Generales de: Turismo; Servicios, Desarrollo Local, Planificación y Medio Ambiente y Promoción Social**, se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de conformidad al siguiente detalle:

- 1) a partir del 01 de septiembre del año 2013, por la suma de pesos: DOS MIL OCHOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA (\$2.812,50)
- 2) a partir del 01 de octubre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.275)
- 3) a partir del 01 de noviembre del año 2013, por la suma de pesos: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$3.737)
- 4) a partir del 01 de diciembre del año 2013, por la suma de pesos: CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200)
- 5) a partir del 01 de enero del año 2014, por la suma de pesos: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$4.550)
- 6) a partir del 01 de junio del año 2014, por la suma de pesos: CUATRO MIL OCHOSCIENTOS (\$4.800).

Más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400).-

